



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5V594P3K2W19324P1831



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1397/2020

Código Documento
SEC14I007G

Fecha del Documento
28-02-20 08:54

Asunto
Propuesta de creación y regulación del Consejo Provincial de
Infancia y Adolescencia

Negociado destinatario

JUAN JOSÉ VILLALBA CASAS, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- PROPUESTA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Con el objetivo de procurar la mayor garantía para el acceso y ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia y su participación efectiva en los asuntos que les afectan, la Diputación de Palencia apuesta por la creación del Consejo provincial de Infancia y Adolescencia que procurará el cumplimiento de los referidos objetivos, a la vez que se sensibilizará a la sociedad palentina en su conjunto sobre la necesidad de reconocer el papel y protagonismo de los menores en nuestra sociedad.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Palencia, en relación con el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta del Diputado Delegado de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, visto el informe del Secretario General y previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

1º Aprobar la creación del Consejo Provincial de Infancia y Adolescencia y el Reglamento por el que ha de regirse que se adjunta al presente acuerdo.

2º Someter el Reglamento referido a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación Provincial, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3ª En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a continuación a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5V594P3K2W19324P1831**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1397/2020

Código Documento
SEC14I007G

Fecha del Documento
28-02-20 08:54

REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

La Constitución española, en su artículo 39.4, establece que “los niños gozaran de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”, recogiendo en otros artículos de forma directa o indirecta la necesidad de velar por los derechos de los menores y garantizar de forma efectiva su ejercicio.

A partir de la ratificación por España en 1990 de la Convención de los Derechos de la Infancia, el Estado en todos sus niveles se comprometió a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de los derechos de los niños y niñas que viven en su territorio.

Junto con la Constitución española a la que antes nos referíamos, el código civil y multitud de leyes orgánicas y ordinarias, regulan materias directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos por los menores.

En el ámbito autonómico es imprescindible la referencia a la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que establece en su artículo primero que se consideran jóvenes, a efectos de la misma a aquellas personas físicas con edad comprendida entre los catorce y los treinta años, resultando también de aplicación a aquellas personas físicas menores de catorce años en las materias de tiempo libre y participación juvenil. Así mismo, en su artículo 10, apartado segundo, establece que son competentes las Diputaciones provinciales para establecer medidas en favor de los jóvenes en su ámbito territorial y para garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.

Así mismo hay que tener en cuenta la Ley 14/2002, de 25 julio 2002, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, que tiene como finalidad principal garantizar los derechos de los menores de edad, promover su pleno desarrollo e integración socio-familiar y regular las actuaciones para la atención de aquellos que se encuentren en situación de riesgo o de desamparo, así como la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, sin olvidar otras legislaciones de carácter sectorial que regulan de forma directa o indirecta, en sus respectivos ámbitos competenciales, el ejercicio de los derechos de los menores.

Con el objetivo de procurar la mayor garantía para el acceso y ejercicio de sus derechos y su participación efectiva en los asuntos que les afectan, la Diputación de Palencia apuesta por la creación del Consejo Provincial de Infancia y Adolescencia, que procurará el cumplimiento de los referidos objetivos, a la vez que se sensibiliza a la sociedad palentina en su conjunto sobre la necesidad de reconocer el papel y protagonismo de los menores en nuestra sociedad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5V594P3K2W19324P1831**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1397/2020

Código Documento
SEC14I007G

Fecha del Documento
28-02-20 08:54

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en su artículo 10, prevé la posibilidad de que las entidades locales coordinen sus competencias entre sí y con las demás administraciones públicas cuando los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, o incidan, condicionen o concurran con los de dichas administraciones y, por otro lado, obliga a las Corporaciones a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 130, otorga al Pleno de la Corporación la facultad de establecer Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos sociales. La función de dichos consejos será exclusivamente la de informar y, en su caso, proponer, en relación con las iniciativas municipales o provinciales relativas al sector al que corresponda cada Consejo.

Finalmente, el artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Palencia señala, asimismo, que el Pleno de la Diputación Provincial puede acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, como órganos de participación, información y propuesta de la gestión provincial en los distintos sectores o áreas de actuación.

Con fundamento en lo expuesto, se establece, dentro del marco organizativo de la Diputación de Palencia, el Consejo Provincial de Infancia y Adolescencia con su correspondiente régimen.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición

El Consejo Provincial de Infancia y Adolescencia es un órgano de participación y consulta de los niños y niñas de la provincia de Palencia.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y objetivos

El Consejo Provincial se configura como un órgano colegiado de participación ciudadana, consulta y coordinación de las políticas públicas que afectan a la infancia y a la adolescencia.

La creación del Consejo Provincial de Infancia y Adolescencia tiene como objetivo garantizar el ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia reconocidos en la Convención de los Derechos de la Infancia, procurando su participación en los asuntos que les afectan.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5V594P3K2W19324P1831**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1397/2020

Código Documento
SEC14I007G

Fecha del Documento
28-02-20 08:54

CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 3. Composición

1.El Consejo Provincial estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Presidente/a de la Diputación o Diputado en quien delegue.
Vicepresidente: el Diputado responsable del Servicio de Juventud.

b) Vocales con voz y voto: un grupo de niños o niñas de las siguientes franjas de edad y nivel de estudios, por cada una de las zonas de acción social de las once existentes en la provincia, conforme figura en el anexo I del presente Reglamento:

- 1 niño o niña de educación primaria de hasta 12 años de edad.
- 1 niño o niña de educación secundaria obligatoria de hasta 16 años de edad.
- 1 niño o niña de bachiller o ciclos de formación profesional de grado medio de hasta 18 años de edad.

c) Vocales con voz y sin voto:

Cuatro empleados públicos del área de servicios sociales, juventud, cultura y deportes de la Diputación Provincial.

Un representante de cada uno de los grupos políticos.

Un representante de la asociación de AMPAS de la provincia.

Un representante de las asociaciones juveniles de ámbito provincial, seleccionado por las mismas.

Un representante de la Dirección Provincial de Educación.

2. La elección de los menores será democrática entre los representantes del alumnado elegidos conforme a las normas propias del ámbito educativo.

Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Provincial, deberá presentar conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

3. Podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el/la Presidente/a o a requerimiento de la mayoría de los miembros del Consejo con derecho a voto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5V594P3K2W19324P1831**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1397/2020

Código Documento
SEC14I007G

Fecha del Documento
28-02-20 08:54

Artículo 4. La Presidencia.

La Presidencia del Consejo Provincial corresponderá a la Presidencia de la Diputación, que podrá delegar para el ejercicio del cargo en el Diputado que considere conveniente.

Serán funciones del/la Presidente/a:

- a) Representar al Consejo
- b) Dirigir la actividad del Consejo.
- c) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Pleno del Consejo.
- d) Fijar la propuesta del orden del día del Pleno.
- e) Garantizar la participación de los niños y niñas de la provincia.
- f) Coordinar la relación entre el Consejo, las distintas áreas de la Diputación y los Ayuntamientos de la provincia.
- g) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a la Presidencia del Consejo o le sean encomendadas por éste.

Artículo 5. Funciones de los vocales

Serán funciones de los vocales del Consejo:

- a) Recibir, con una antelación mínima de siete días, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias extraordinarias, que se podrán recibir con cuarenta y ocho horas de antelación.
- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- c) Ejercer, en su caso, su derecho al voto.
- d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.

Artículo 6. Nombramiento y cese.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5V594P3K2W19324P1831**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1397/2020

Código Documento
SEC14I007G

Fecha del Documento
28-02-20 08:54

1. Todos los vocales serán designados y cesados a propuesta de las entidades, organismos o servicios a quienes representan, correspondiendo al Consejo su nombramiento y revocación. No tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

2. Los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados, por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano que le designó, o por renuncia voluntaria manifestada por escrito dirigido a la Presidencia.

Los/as niños/as causarán baja cuando cesen en su representación en el ámbito educativo en los términos aplicables en cada caso.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría del Consejo.

1. El titular de la Secretaría del Consejo corresponderá a un técnico de la Diputación designado por la Presidencia del Consejo.

2. Serán funciones de la Secretaría:

- a) Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones y convocar, por orden de la Presidencia, las sesiones.
- b) Asistir a las sesiones, levantando acta de las mismas.
- c) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo, así como expedir, con el visto bueno de la Presidencia certificaciones sobre actos y acuerdos.
- d) Facilitar a los Vocales la información y asistencia necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.
- e) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia.

Artículo 8. Funciones del Consejo.

Serán funciones del Consejo:

- a) Velar por los derechos de la infancia y la adolescencia y garantizar su participación en los asuntos que les afectan.
- b) Proponer a la Diputación las medidas oportunas en defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5V594P3K2W19324P1831**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1397/2020

Código Documento
SEC14I007G

Fecha del Documento
28-02-20 08:54

- c) Ser informados de los planes o estrategias de actuación aprobadas por la Diputación en asuntos directamente relacionados con la infancia y la adolescencia.
- d) Dirigir los acuerdos adoptados en el seno del Consejo a las instituciones y órganos competentes para su desarrollo.

CAPITULO III. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo Provincial de la Infancia y Adolescencia se reunirá en pleno y en comisiones territoriales.

El Pleno se reunirá al menos una vez al año en el último trimestre del año.

Las comisiones territoriales, una por cada zona de acción social, se reunirán al menos una vez al año, y siempre con carácter previo a la sesión plenaria anual. Las reuniones en comisión territorial podrán agrupar varias zonas de acción social para mayor eficacia y coordinación.

2. Las sesiones plenarios y en comisión se celebrarán en todo caso en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los menores, siempre acompañados hasta el lugar de celebración por sus familiares o tutores.

Artículo 10. Convocatorias, constitución y mayorías.

Las convocatorias con el orden del día y las actas de las sesiones se publicarán en un espacio específico en la web provincial con el fin de asegurar la difusión de los debates y los acuerdos adoptados.

El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria, tanto en pleno como en comisión, cuando asista al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres. En cualquier caso, es imprescindible la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o persona en quién deleguen.

Los acuerdos del Consejo, tanto en pleno como en comisiones, se deben tomar por mayoría simple de los asistentes, realizándose la votación a mano alzada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5V594P3K2W19324P1831**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1397/2020

Código Documento
SEC14I007G

Fecha del Documento
28-02-20 08:54

Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento se reunirá el pleno del Consejo Provincial en sesión constitutiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en este Reglamento se estará lo dispuesto para los órganos complementarios en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

AGUILAR DE CAMPOO

Aguilar de Campoo
Barruelo de Santullán
Berzosilla
Brañosera
Pomar de Valdivia

ASTUDILLO-FRÓMISTA

Amayuelas de Arriba
Amusco
Astudillo
Boadilla del Camino
Frómista
Fuentes de Valdepero
Husillos
Itero de la Vega
Marcilla de Campos
Melgar de Yuso
Monzón de Campos
Piña de Campos
Requena de Campos
Ribas de Campos
San Cebrián de Campos
Santoyo
Támara de Campos
Valbuena de Pisuerga



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5V594P3K2W19324P1831**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1397/2020

Código Documento
SEC14I007G

Fecha del Documento
28-02-20 08:54

Villalaco
Villalobón
Villodre

BALTANÁS-TORQUEMADA

Antigüedad
Baltanás
Castrillo de Don. Juan
Cevico Navero
Cobos de Cerrato
Cordobilla la Real
Espinosa de Cerrato
Hérmedes de Cerrato
Herrera de Valdecañas
Hornillos de Cerrato
Palenzuela
Quintana del Puente
Reinoso de Cerrato
Tabanera de Cerrato
Torquemada
Valdeolmillos
Villaconancio
Villahán
Villamediana
Villaviudas
Villodrigo

CARRION DE LOS CONDES-OSORNO

Abia de las Torres
Arconada
Barcena de Campos
Bustillo del Páramo
Calzada de los Molinos
Carrión de los Condes
Castrillo de Villavega
Cervatos de la Cueva
Espinosa de Villagonzalo
Lantadilla
Loma de Ucieza
Lomas de Campos
Manquillos
Nogal de las Huertas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5V594P3K2W19324P1831**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1397/2020

Código Documento
SEC14I007G

Fecha del Documento
28-02-20 08:54

Osornillo
Osorno la Mayor
Perales
Población de Campos
Revenge de Campos
San Cristóbal de Boedo
San Mames de Campos
Santa Cruz de Boedo
La Serna
Valdeucieza
Villaherreros
Villalcázar de Sirga
Villamoronta
Villanuño de Valdivia
Villaprovedo
Villarmentero de Campos
Villasarracino
Villaturde
Villoldo
Villovieco

CERVERA DE PISUERGA-LA PERNÍA

Castrejón de la Peña
Cervera de Pisuerga
Dehesa de Montejo
Mudá
La Pernía
Polentinos
Salinas de Pisuerga
San Cebrián de Mudá
Triollo

GUARDO

Fresno del Río
Guardo
Mantinos
Respenda de la Peña
Santibáñez de la Peña
Velilla del Río Carrión
Villalba de Guardo

HERRERA DE PISUERGA-ALAR DEL REY



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5V594P3K2W19324P1831**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1397/2020

Código Documento
SEC14I007G

Fecha del Documento
28-02-20 08:54

Alar del Rey
Báscones de Ojeda
Calahorra de Boedo
Collazos de Boedo
Dehesa de Romanos
Herrera de Pisuegra
La Vid de Ojeda
Micieces de Ojeda
Olea de Boedo
Olmos de Ojeda
Páramo de Boedo
Payo de Ojeda
Prádanos de Ojeda
Revilla de Collazos
Santibáñez de Ecla
Sotobañado y Priorato
Villameriel.

PAREDES DE NAVA-VILLADA

Becerril de Campos
Boadilla de Rioseco
Cardeñosa de Volpejera
Cisneros
Grijota
Lagartos
Ledigos
Moratinos
Paredes de Nava
Población de Arroyo
Pozo de Urama
Riberos de la Cueva
San Román de la Cuba
Valle de Retortillo
Villacidaler
Villada
Villalcón
Villamuera
de la Cueva
Villanueva del Rebollar
Villaumbrales

SALDAÑA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5V594P3K2W19324P1831



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1397/2020

Código Documento
SEC14I007G

Fecha del Documento
28-02-20 08:54

Ayuela
Buenavista de Valdivia
Bustillo de la Vega
Congosto de Valdivia
Pedrosa de la Vega
Pino del Rio
Poza de la Vega
Puebla de Valdivia (La)
Quintanilla de Onsoña
Renedo de la Vega
Saldaña
Santervás de la Vega
Tabanera de Valdivia
Villabasta de Valdivia
Villaeles de Valdivia
Valderrábano
Villaluenga de la Vega
Villarrabé
Villasila de Valdivia
Villota del Páramo.

VENTA DE BANOS-DUEÑAS

Alba de Cerrato
Castrillo de Onielo
Cevico de la Torre
Cubillas de Cerrato
Dueñas
Hontoria de Cerrato
Magaz de Pisuerga
Población de Cerrato
Soto de Cerrato
Tariego de Cerrato
Valle de Cerrato
Venta de Baños
Vertavillo
Villamuriel de Cerrato

VILLARRAMIEL

Abarca de Campos
Ampudia
Autilla del Pino
Autillo de Campos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5V594P3K2W19324P1831**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/1397/2020

Código Documento
SEC14I007G

Fecha del Documento
28-02-20 08:54

Baquerín de Campos
Belmonte de Campos
Boada de Campos
Capillas
Castil de Vela
Castromocho
Frechilla
Fuentes de Nava
Guaza de Campos
Mazariegos
Mazuecos de Valdeginete
Meneses de Campos
Pedraza de Campos
Santa Cecilia del Alcor
Torremormojón
Villamartín de Campos
Villarramiel
Villerías de Campos

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.